

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación...

SANCIONAN

Creación del Comité de gestión del corredor Cristo Redentor de la provincia de Mendoza

ARTÍCULO 1° — Créase el **Comité de gestión del corredor Cristo Redentor** como entidad técnico-administrativa para la regulación y coordinación del funcionamiento del paso internacional Cristo Redentor de la Provincia de Mendoza, que vincula a la República Argentina con la República de Chile, a fin de armonizar su funcionamiento desde una perspectiva integracionista que aumente la integración fronteriza, facilite el tránsito de personas, agilice el comercio internacional y prevenga el delito transnacional.

ARTÍCULO 2° — El **Comité de Gestión del Corredor Cristo Redentor** estará presidido por un representante designado por el Gobierno de Mendoza, con carácter “ad honorem”. La duración de su mandato es de cuatro años.

ARTICULO 3° — El **Comité de Gestión del Corredor Cristo Redentor** estará integrado, con carácter “ad honorem”, de los siguientes funcionarios:

- a) Secretario de fronteras del Ministerio de Seguridad de la Nación.
- b) Secretario de Relaciones Exteriores del ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación.
- c) Secretario de Obras Públicas del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

- d) Secretario de Interior del Ministerio del Interior, obras públicas y vivienda de la Nación.
- e) Secretario de gestión de transporte del ministerio de transporte de la Nación.
- f) director general de la dirección general de aduanas dependiente de la administración federal de ingresos públicos, organismo descentralizado actuante en la órbita del ministerio de hacienda de la Nación.
- g) director nacional de la dirección nacional de migraciones, organismo descentralizado actuante en la órbita del ministerio del interior, obras públicas y vivienda de la Nación.
- h) presidente del servicio nacional de sanidad y calidad agroalimentaria, organismo descentralizado actuante en la órbita del ministerio de agroindustria de la Nación.
- i) director nacional de la gendarmería nacional argentina dependiente del ministerio de seguridad de la Nación
- j) prefecto nacional naval de la prefectura naval argentina dependiente del ministerio de seguridad de la Nación
- k) jefe de la policía federal argentina dependiente del ministerio de seguridad de la Nación.
- i) director nacional de la dirección nacional de registro, fiscalización y sanidad de fronteras dependiente del ministerio de salud de la Nación.
- l) presidente de la Asociación de Propietarios de Camiones de Mendoza (APROCAM)
- m) presidente de la Asociación Mendocina de Agencias de Viajes y Turismo (AMAVYT)
- N) Representantes de Sindicatos de Transporte y logística, de la construcción y del sector turístico.

ARTÍCULO 4° — El Comité de gestión del corredor Cristo Redentor convoca a otras autoridades nacionales, provinciales y municipales a fin de asesorarse y coordinar medidas para el mejor funcionamiento del paso internacional Cristo Redentor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5° — El Comité de gestión del corredor Cristo Redentor obra de conformidad con lo establecido por la ley N° 26.561 de Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile y en cumplimiento de la ley N° 23.172.

ARTÍCULO 6° — El Comité de gestión del corredor Cristo Redentor tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Dictar su reglamento de funcionamiento interno.
- b) Estudiar las normas, sistemas y procedimientos técnicos establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional para mejorar la administración, conservación y mantenimiento del paso internacional Cristo Redentor y controlar su cumplimiento, que sean compatibles con las normativas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional.
- c) Establecer el Reglamento Operativo y otros reglamentos que resulten necesarios para un mejor funcionamiento integrado del paso internacional Cristo Redentor de la provincia de Mendoza con los organismos de fronteras de la República de Chile, que sean compatibles con las normativas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional.
- d) Elaborar informes técnicos para el Poder Ejecutivo Nacional sobre el estado de la infraestructura en el paso internacional Cristo Redentor, contemplando las necesidades de los organismos de control fronterizo y cualquier otra dependencia gubernamental que lo requiriese.
- e) Proponer un Plan Estratégico de Infraestructura para el paso internacional Cristo Redentor de Mendoza, estableciendo prioridades de acuerdo a las necesidades de

control fronterizo, que sean compatibles con las normativas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional.

f) Elaborar y publicar anualmente un informe sobre la situación del paso internacional Cristo Redentor de Mendoza.

g) Coordinar la logística con los organismos Nacionales de control del paso internacional Cristo Redentor, procurando el eficiente desempeño y la integración de las funciones específicas que corresponden a cada uno de ellos en pos de un mejor control fronterizo.

h) Elevar al Poder Ejecutivo Nacional las propuestas de modificaciones normativas que fueren necesarias para el funcionamiento del paso internacional Cristo Redentor de la Provincia de Mendoza.

i) Impartir recomendaciones a los funcionarios a cargo de la coordinación general de los Pasos Internacionales y de los Centros de Frontera, designados por autoridades Nacionales.

j) Establecer canales de comunicación con los organismos con competencia en la materia de la República de Chile para establecer agendas de trabajo de carácter binacional, en colaboración con los organismos nacionales, de cada Nación respectivamente.

ARTÍCULO 7° — Invitase a las autoridades con competencia en la materia de la República de Chile, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, comercio internacional y culto de la Nación Argentina a celebrar acuerdos de cooperación en materia de gestión del paso internacional Cristo Redentor.

ARTÍCULO 8. — Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dip. Adolfo Bermejo
Maipú - Mendoza

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El objetivo del presente proyecto de ley es crear el Comité de gestión del corredor Cristo Redentor, como entidad técnico-administrativa para la regulación y coordinación del funcionamiento del paso de la Provincia de Mendoza, que vincula a la República Argentina con la República de Chile.

En la provincia de Mendoza, el Paso Cristo Redentor constituye el Corredor Bioceánico Central más importante de la relación Mercosur-Chile. Representa más del 14% de todo el tráfico carretero sudamericano. Por otro lado, las tasas de crecimiento tanto de la carga como de pasajeros se han venido incrementando en forma permanente, año a año.

La operatividad del paso se ve afectada principalmente en ocasiones de estacionalidades importantes. En épocas de festividades, vacaciones, fin de semanas largo en Argentina, se generan verdaderos embotellamientos que ralentizan el correcto funcionamiento del paso Cristo Redentor; a su vez, en el invierno, producto de las nevadas, se pueden generar cortes e interrupciones prolongadas.

En el presente proyecto de ley, se propone crear un Comité de Gestión del Corredor Cristo Redentor con el fin armonizar una organización técnico-logística con Chile, respetando las instituciones de orden nacional y generando puntos de contacto con instituciones de la República de Chile.

Las funciones del Comité de gestión del corredor Cristo Redentor están diseñadas para no generar tensiones con los organismos Nacionales que custodian las fronteras, a su vez, permitiría a la Provincia de Mendoza, tender puentes con los organismos chilenos para generar y coordinar una mejor planificación operativa.

Asimismo, el Comité de gestión del corredor Cristo Redentor, estará presidido por un representante del Gobierno de Mendoza, con carácter ad honorem, por un plazo

de 4 años, y se expresa taxativamente los funcionarios de orden nacional que integrarán dicho Comité de gestión.

Pensando en un avance en la integración binacional, expresado en la ley N° 26.561 (Tratado de Maipú de Integración y Cooperación entre la República Argentina y la República de Chile) y la ley N° 23.172, es menester pensar iniciativas locales para mejorar la gestión en los pasos fronterizos y centros de frontera, que faciliten la libre circulación de personas, agilicen los intercambios comerciales, mejoren la infraestructura y la tecnología aplicada para optimizar tiempos.

Es posible pensar en el funcionamiento ininterrumpidos del paso Cristo Redentor 24 horas, todos los días del año; aplicar criterios unificados para que el chequeo de equipajes, automóviles de turistas sea previo a la presentación en el centro de frontera; realizar controles de cargas desde el origen y no en las fronteras; Pensamos que medidas de estas características solo pueden realizarse en el marco del Comité de gestión del corredor Cristo Redentor, y así avanzar en la integración que tiene como norte el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Dicho proyecto de ley estuvo en el Portal Leyes abiertas, un dispositivo digital de libre acceso, donde se reciben sugerencias y aportes de la comunidad. Es por ello, que solicito a mis pares Legislativos que acompañen el presente proyecto de ley.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares Legisladores Nacionales que me acompañen con el presente proyecto de ley.

Dip. Adolfo Bermejo
Maipú - Mendoza